



Bogotá D.C., mayo de 2026

Señora
ANDREA RODRÍGUEZ
andreaaam756@gmail.com
La ciudad

Asunto: Respuesta E-2026-64940 queja por presunto plagio del Manual de Convivencia

Respetada señora Andrea:

De manera atenta, y conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1755 de 2015, así como en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.7.1.3, relacionado con las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo, la Dirección Local de Educación de Usaquén se permite informar lo siguiente:

En atención a la comunicación radicada bajo el número del asunto, mediante la cual usted pone en conocimiento un presunto plagio en el Manual de Convivencia de una institución educativa, se precisa que las funciones de esta Dirección Local se circunscriben a verificar el cumplimiento de la normatividad educativa vigente, garantizar el debido proceso y requerir a las instituciones educativas los informes y aclaraciones que correspondan, en el marco de su autonomía escolar.

En este sentido, esta Dirección Local ha procedido a requerir a la institución educativa para que se pronuncie frente a lo expuesto, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables al Manual de Convivencia. Una vez la institución educativa remita su pronunciamiento, esta Dirección Local adelantará el análisis correspondiente dentro del ámbito de sus competencias.

No obstante, es importante precisar que la determinación de la existencia de conductas relacionadas con plagio o vulneración de derechos de autor no corresponde a la competencia de esta Dirección Local, sino a la de las autoridades judiciales o administrativas competentes en la materia. En consecuencia, si usted considera que se configura una infracción de este tipo, podrá ponerlo en conocimiento de las instancias correspondientes, para lo de su competencia.

Esta respuesta se da en el marco de lo establecido en el Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.7.1.3. Objeto. La inspección y vigilancia del servicio público educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las Leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo y La Resolución 1983 de 2023, "Por la cual se expide el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo en Bogotá Distrito Capital"

Cordialmente,



EDUARDO ANTONIO ROJAS LOZANO
Director Local de Educación Usaquén

Proyecto: Martha Lucia Olaya Varga – Profesional del Equipo de Inspección y Vigilancia